



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

En el año 1884 por la ley nacional n° 1532, se organizaron los territorios nacionales, en el capítulo de las Disposiciones Generales, artículo 1° se estableció: Los territorios nacionales se dividen para los efectos de la administración sin perjuicio de lo se establezca oportunamente por la ley general de límites, en las siguientes gobernaciones:"

...La del Río Negro en el apartado 3° de la citada norma, expresa: "por el Norte, el río Colorado. Por el Este, el meridiano 5° hasta tocar el río Negro, siguiendo este río y la costa del Atlántico. Por el Sur, el paralelo 42°. Por el Oeste, la cordillera divisoria con Chile, el curso del Limay, del Neuquén y prolongación del meridiano 10° hasta el Colorado..."

Posteriormente en el año 1954, se sancionó la Ley orgánica de los territorios nacionales, la n° 14.315 que reconoció dichos territorios y determinó la organización institucional de los mismos y, en su artículo 1° Párrafo 3°, mantuvo provisoriamente límites actuales -fijados por la ley 1532-, agregando que "...el Poder Ejecutivo proyectará una nueva distribución territorial...contemplan sus necesidades administrativas, de agrupamiento económico y facilidades de comunicaciones".

Luego en el año 1955 por la ley 14.408, se provincializan los territorios nacionales. Entre los artículos importantes a destacar, en la labor que nos convoca está el artículo 1° que indica: "...Decláranse provincias de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 y 68 inciso 14 de la Constitución Nacional a todos los territorios nacionales que a continuación se expresan:

a) Se constituirán tres provincias, que tendrán respectivamente, los límites de los actuales territorios nacionales de Formosa, Neuquén y Río Negro...

Puede observarse que esta norma, fijó definitivamente los límites, quedando vigentes los determinados por la original ley 1532.

Estos límites que surgen tan claramente de las normas aludidas, no fueron en la realidad los trasladados a las cartas geográficas oficiales, estas nunca respetaron aquellos límites legales, por errores o negligencias de las mensuras practicadas por las reparticiones a cargo de dicha tarea.

Esto trajo como consecuencia, que las demarcaciones efectuadas no se realizaran sobre el Meridiano 10° Oeste de Buenos Aires, las mismas se proyectaron sobre una línea distinta que nada tiene que ver con dicho meridiano.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Las intervenciones de nuestra provincia han sido diversas para revertir esta cuestión, pero la verdad sea dicha, las mismas fueron sistemáticamente omitidas, por quienes deberían a nuestro juicio haber solucionado este tema.

Y la realidad nos muestra hoy que desde hace más de treinta años, nos siguen privando a los rionegrinos de acceder a una porción de territorio que por las leyes sancionadas del Congreso de la Nación, son parte de esta provincia, utilizando para ello argumentos carentes de base legal.

Entre los más argüidos se encuentra el tan mentado Decreto de Facto n° 18.501, que siempre sostuvimos como inadmisibles dado que tal norma, es de inconstitucionalidad manifiesta ya que, bien lo expresa la Constitución Nacional, los límites de las provincias los establece el Congreso de la Nación, y no un gobierno de facto de turno.

Creemos entonces que, es tiempo de encontrar una solución acorde a las normas n° 1532 y n° 14.408 sancionadas por el Congreso de la Nación, respetando lo allí dispuesto y en ese marco retomar las gestiones que fueron coartadas por el golpe militar del General Onganía, en la década del setenta.

Esto permitiría que las materias que son facultad exclusiva y excluyentes del Congreso de la Nación, se estudien y analicen en el marco democrático que corresponde, donde todas las provincias están representadas y tienen garantizado su derecho de participación.

Entendemos que deben ambas provincias converger en una discusión madura e igualitaria, con argumentos serios y fundados, para dirimir estas diferencias limítrofes que los rionegrinos anhelamos superar.

Por ello:

AUTOR: Comisión Especial de Límites



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al poder Ejecutivo Nacional, Ministerio del Interior, que se vería con agrado se instruya al Instituto Geográfico Militar, se abstenga de extender mapas oficializados de las zonas limítrofes que se encuentran controvertidas entre las provincias de Río Negro y Neuquén, hasta tanto se dirima el mismo por los órganos constitucionales correspondientes.

Artículo 2°.- De forma.